

ROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON G.REAL
RADICADO	680514089001 2020-00013-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO
DEMANDADA	ALBA LUZ AYALA QUIÑONEZ
AUTO:	APROBACION LIQUIDACION CREDITO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada a 30 de octubre de 2020, por el doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, Apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en el proceso ejecutivo 2020-00013-00, contra ALBA LUZ AYALA QUIÑONEZ, no fue objetada, luego de revisada el Juzgado le imparte aprobación, así:

1.PAGARÉ 060106100004469	
Capital	\$35.485.541,00
Intereses remuneratorios	\$ 3.500.592,00
Intereses moratorios del 31/03/19 al 31/10/20	\$16.165.394,00
Otros conceptos	\$ 94.647,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO PAGARE 1.	\$55.246.174,00
2.PAGARÉ 060106100004469	
Capital	\$23.577.152,00
Intereses remuneratorios	\$ 3.038.747,00
Intereses moratorios del 31/03/19 al 31/10/20	\$10.740.542,00
Otros conceptos	\$ 199.883,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO PAGARE 2	\$37.556.324,00
COSTAS LIQUIDADAS A 04/12/20	\$ 5.854.712,00
TOTAL LIQUI. CREDITO Y COSTAS	\$98.657.212,00

Es decir, el total de la Liquidación de crédito a 31 de octubre de 2020, (Capital, intereses y otros) y costas a 4 de diciembre de 2020, queda **APROBADA** en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$98.657.212,00).**

La liquidación de crédito presentada respecto del pagaré 4481860003271951, correspondiente a la misma obligación no se tiene en cuenta porque ésta, ya se encuentra cancelada, conforme al auto de fecha 13 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2768f56ff88ac7b0d079c68dcc0ad62ba9dd4764dfe8c6da55e7dcb82b2f08bf

Documento generado en 15/12/2020 09:41:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>